



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920240007200

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese con prueba actualizada la existencia y representación legal de la sociedad demandada.
2. Infórmese el nombre, domicilio y documento de identidad del representante legal de la pasiva.
3. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite.
4. Alléguese certificado de tradición del vehículo automotor base de la acción debidamente actualizado y de ser procedente, diríjase la demanda en contra del tercer acreedor prendario.
5. Anéxense las pruebas enumeradas en el libelo de demanda referidas al vehículo de placa BWD687 pues a pesar de enunciarse no se allegaron al expediente.
6. Aclárese y si es del caso readecúese la pretensión a) respecto del apartamento base de la acción en el sentido de indicar si también se persigue el depósito descrito en el hecho primero frente a tal bien.
7. De ser necesario readecúese el poder allegado al plenario teniendo en cuenta la observación enunciada en el numeral anterior.
8. Cítense a los acreedores hipotecarios referidos en las anotaciones 003 y 004 del certificado de tradición allegado al plenario.
9. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la demandada recibirá notificaciones personales
10. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por la demandada y su representante legal, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **22/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 031**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c24d321dab88e4f28fc325aef27f876b8b9e823479c406a060eb76e8e369e82**

Documento generado en 21/02/2024 04:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>